



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DPTO EDUCACION

DECRETO MUNICIPAL N° 1139

LONGAVÍ: 04 AGO. 2022

**VISTOS:**

La Ley 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"

El Decreto Alcaldicio N°772 de fecha 29 de junio de 2021 mediante el cual don Cristian Menchaca Pinochet asume como Alcalde.

El Decreto Alcaldicio N°776 de fecha 09 de julio de 2021 que determina el orden de subrogancia del alcalde y los directores municipales, en su ausencia formalizada.

El Decreto Alcaldicio N°653 de fecha 30 de junio del 2022, mediante el cual se nombra Secretario Municipal Suplente a doña Nancy Chávez Peña.

La sesión del Honorable Concejo Municipal, de fecha 06 de julio del 2022 que aprueba acuerdo en causa judicial O-18-2022.

La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 01 de abril del 2022, doña Tania Hernández interpone demanda por despido injustificado en contra del Departamento de Educación producto del termino de su relación laboral efectuada con fecha 31 de enero del 2021, dando origen a la causa O-18-2022. El monto demandado asciende a la suma de \$612.518, más costas judiciales.

Que, se procedió a contestar la demanda en la causa antes mencionada, dentro del plazo legal estipulado por la normativa vigente.

Que se debe tener presente que si bien el despido de la demandante fue conforme a derecho, y se enmarco dentro de las atribuciones que tienen los Directores de Establecimiento y el Departamento de Educación, es pertinente tener a la vista el hecho que la tramitación de cualquier juicio conlleva un valor determinado. A mayor abundamiento, la tramitación de dicho procedimiento judicial, viene aparejado de un desgaste de recursos humanos importantes, considerando que se destinan varias horas jurídicas la preparación de testigos, de audiencia, de recopilación de antecedentes, entre otras, así como también lo que implica para un servicio como el Departamento de Educación tener que paralizar algunas funciones durante las audiencias, considerando que el personal es convocado muchas veces a declarar. A esto se suma la absolución de posiciones que debe realizar el señor Alcalde, lo que lleva a un valor hora en dinero que resulta ilógico considerando el monto demandando por la Srta. Hernández.

Que, de conformidad a lo anterior, las partes materializaron un principio de acuerdo, en cual asciende al pago único y total de un monto de \$500.000, el cual fue debidamente autorizado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 de julio del presente año, y aprobada, por su parte por el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Linares con fecha 01 de agosto del 2022.

Que por los considerandos anteriores se hace necesario aprobar el avenimiento judicial presentado entre las partes del juicio al Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Linares, por un monto de \$500.000 el cual deberá ser pagado mediante depósito o transferencia a más tardar el día 09 de agosto del 2022 en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander del abogado demandante don Fernando Salvo Alcantar, cedula de identidad N° [REDACTED]

### DECRETO

**APUEBESE** en todas sus partes el avenimiento judicial de la causa O-43-2022 caratulada "Hernández con Ilustre Municipalidad de Longavi", conforme a los considerandos ya evidenciados en el presente de decreto y el cual se acompaña para estos efectos.

**TRANSFIERASE** en una cuota a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander del abogado demandante don Fernando Salvo Alcantar, cedula de identidad N° [REDACTED] la suma de \$500.000.

**IMPUTESE** el pago a la cuenta presupuestaria 2152301004001 "Desahucios e indemnizaciones".

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
SECRETARIO MUNICIPAL  
  
NANCY CHAVEZ PEÑA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
ALCALDE  
  
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET  
ALCALDE

A. Farra/C. Verdugo/C. Chorro.  
DISTRIBUCION

- Archivo Jurídico
- O. de Partes.
- Finanzas DAEM



Decreto M  
N° 1138-22